



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de mayo de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 19 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de presentar el informe adjunto (véase el anexo), que complementa y amplía la declaración del Gobierno de Chile con respecto al párrafo 4 de la resolución 1540 (2004), con el que la República de Chile ya había cumplido en octubre de 2004 y en declaraciones formuladas en el curso de 2005.



Anexo de la nota verbal de fecha 19 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

[Original: español]

ANTECEDENTES RELACIONADOS A LA APLICACIÓN POR CHILE DE LA RESOLUCIÓN 1540.

(Cuando corresponde se hace mención entre paréntesis (), al punto de la matriz del CCSNU del cual se está haciendo referencia).

1. Sobre Leyes Nacionales o disposiciones legislativas referidas a la prohibición a los agentes no estatales la adquisición, posesión, desarrollo, transporte, transferencia o empleo de armas químicas y sus vectores:

1.1 Sobre Convenciones, convenios y declaraciones.

El Estado de Chile firmó la "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción" el 14 de Enero de 1993 y la ratificó el 12 de Julio de 1996.

La Convención fue promulgada como ley de la Republica por medio del DS 1.764 del 02 de Diciembre de 1996 y publicada en el diario Oficial el 11 de Marzo de 1997.

Para efectos del cumplimiento de la Convención, fue nombrada Autoridad Nacional, por DS. 364 del 13 de Marzo de 1997, la Dirección General de Movilización Nacional (N° 5, párrafo 1, matriz CCSNU).

Cada año, la Autoridad Nacional debe remitir a la Secretaría Técnica de la OPAQ (Organización para la Prohibición de Armas Químicas) informes (Declaraciones Anuales) sobre actividades reguladas por la Convención. En su Declaración Inicial, remitida a la Secretaría Técnica de la OPAQ, el año 1997, Chile informó no poseer Armas Químicas (N°1 del párrafo 1, matriz CCSNU).

1.2 Sobre legislación nacional

La actual Ley 17.798, "Ley de Control de Armas, Explosivos y Elementos Similares", junto con establecer tratamiento legal a las denominadas armas convencionales, somete también a control a los "elementos de efecto fisiológico", en su Art. 2°, letra e.

Además, en su Art. 3°, prohíbe la posesión de artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos. También señala la prohibición de tener armas denominadas especiales o de destrucción masiva, como químicas, biológicas, tóxicas y nucleares (N°1 al 14, párrafo 2 y apartados a) y b) del párrafo 3, para armas químicas, biológicas y nucleares, matriz CCSNU).

En relación a la Ley 17.798, esta presentada una modificación a su texto, con el propósito de incorporar detalladamente lo referido al control y prohibición de armas químicas y las sustancias químicas establecidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de Armas Químicas, sobre las que establece control, como también sobre las instalaciones industriales que las producen. Su nuevo texto esta terminado y se encuentra en discusión para su aprobación entre la DGMN y el MDN.

2. Sobre control fronterizo.

Se ha incorporado al Control de las sustancias listadas en la CAQ el Servicio Nacional de Aduanas, por medio de las Resoluciones N°1.110 del 12 de Abril de

2000 y N° 02000 del 30 de Junio de 2000, en las cuales considera un listado de sustancias químicas, de uso dual, tomando en consideración el riesgo potencial de que estas formen parte de la cadena de precursores para la elaboración de un arma química. Con lo anterior se logra controlar la transferencia y las personas naturales o jurídicas que las requieran, de tal forma que para el ingreso o salida de cada una de estas sustancias del territorio nacional, se exige la autorización previa de la Dirección General de Movilización Nacional en su Rol de Autoridad Nacional para la Convención de Armas Químicas.

3. Sobre Sanciones por infracciones a la legislación

Considerando, que para el Estado de Chile, la Convención es Ley de la República, ya que fue firmada, ratificada y promulgada en el Diario Oficial, aquellas personas legales y naturales que violen el Artículo I de la Convención sobre "Obligaciones Generales", que señala en su párrafo N°1 que:

"Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete, cualquiera que sean las circunstancias, a:

- a) No desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar o conservar armas químicas ni transferir esas armas a nadie, directa o indirectamente;
- b) No emplear armas químicas;
- c) No ayudar, alentar o inducir de cualquiera manera a nadie a que realice cualquier actividad prohibida a los Estados Partes por la presente Convención".

quedan sujetas a sanciones cuyas penas de naturaleza criminal van de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo (541 días a 5 años). Penas de naturaleza administrativas no hay.

La actual ley 17.798 de Control de Armas contempla aspectos penales sobre la posesión o tenencia de armas en general, de acuerdo a lo descrito en sus Artículos 13 y 14. Por ello, la modificación a esta ley, especifica los aspectos que contempla la Convención de Armas Químicas e incorporará las penas correspondientes en su Reglamento Complementario.

4. En conformidad a los antecedentes aportados, se adjuntan los cuadros modificados de la matriz del CCSNU, con los antecedentes que esta Autoridad Nacional estima que debieran contener, de acuerdo a los temas de su competencia.

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar / garantizar la seguridad de /proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: Chile

Fecha del informe: 27 de Octubre de 2004 y 13 de Mayo de 2005 (Adición I)

	Marco Jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles / penales y de otro tipo	Observaciones
	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente		
¿ Se aplica alguna de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿ Se puede sancionar a los infractores?	Si	Si		
1 Medidas para contabilizar la producción				Chile ha declarado no poseer Armas Biológicas
2 Medidas para contabilizar el empleo				
3 Medidas para contabilizar el almacenamiento				
4 Medidas para contabilizar el transporte				
5 Otras medidas de contabilización				
6 Medidas para garantizar la seguridad de la producción				
7 Medidas para garantizar la seguridad del empleo				
8 Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento				
9 Medidas para garantizar la seguridad del transporte				
10 Otras medidas para garantizar la seguridad				
11 Normativa para la protección física de instalaciones / materiales / transporte				
12 Régimen de licencias / registro de instalaciones / personas que trabajan con materiales biológicos				

	¿ Se aplica alguna de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿ Se puede sancionar a los infractores?	Marco Jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles / penales y de otro tipo		Observaciones
		SI	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	SI	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para contabilizar / garantizar la seguridad de /proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética					
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos					
17	Otros					

Estado: Chile

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar / garantizar la seguridad de /proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos

Fecha del informe: 27 de Octubre de 2004 y 13 de Mayo de 2005 (Adición I)

	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles / penales y de otro tipo	Observaciones
	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	SI		
¿ Se aplica alguna de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿ Se puede sancionar a los infractores?	SI			
1 Medidas para contabilizar la producción				
2 Medidas para contabilizar el empleo				
3 Medidas para contabilizar el almacenamiento				
4 Medidas para contabilizar el transporte				
5 Otras medidas de contabilización				
6 Medidas para garantizar la seguridad de la producción				
7 Medidas para garantizar la seguridad del empleo				
8 Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento				
9 Medidas para garantizar la seguridad del transporte				
10 Otras medidas para garantizar la seguridad				
11 Normativa para la protección física de instalaciones / materiales / transporte				
12 Régimen de licencias / registro de instalaciones / personas que trabajan con materiales biológicos				

Chile ha declarado no poseer Armas Químicas

	¿ Se aplica alguna de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿ Se puede sancionar a los infractores ?	Marco Jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles / penales y de otro tipo	
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente
13	Control de la fiabilidad del personal				
14	Medidas para contabilizar / garantizar la seguridad de /proteger físicamente los sistemas vectores				
15	Normativa de las actividades de Ingeniería genética				
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos				
17	Otros				

Párrafo 2 – Armas Biológicas

Estado: Chile
Fecha del Informe: 27 de Octubre de 2004 y 13 de Mayo de 2005 (Adición I)

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar lagunas de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco Jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles / penales y de otro tipo	Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación		
1	Fabricar / producir	X	Art.3° ley 17.798	Si	
2	Adquirir	X	Art.3° ley 17.798		
3	Poseer	X	Art.3° ley 17.798		
4	Almacenar	X	Art.3° ley 17.798		
5	Desarrollar	X	Art.3° ley 17.798		
6	Transportar	X	Art.3° ley 17.798		
7	Transferir	X	Art.3° ley 17.798		
8	Emplear	X	Art.3° ley 17.798		
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Art.3° ley 17.798		
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Art.3° ley 17.798		
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Art.3° ley 17.798		
12	Actividades antes mencionadas relacionada con los sistemas vectores	X	Art.3° ley 17.798		
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Art.3° ley 17.798		Título III ley 17.798
14	Otros	X			

Párrafo 2 – Armas Químicas

Estado: Chile

Fecha del informe: 27 de Octubre de 2004 y
13 de Mayo de 2005 (Adición I)

	¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar algunas de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco Jurídico nacional		Ejecución: sanciones chiles / penales y de otro tipo	Observaciones
		En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si		
1	Fabricar / producir	X	Art.3° ley 17.798		
2	Adquirir	X	Art.3° ley 17.798		
3	Poseer	X	Art.3° ley 17.798		
4	Almacenar	X	Art.3° ley 17.798		
5	Desarrollar	X	Art.3° ley 17.798		
6	Transportar	X	Art.3° ley 17.798		
7	Transferir	X	Art.3° ley 17.798		
8	Emplear	X	Art.3° ley 17.798		
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Art.3° ley 17.798		
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Art.3° ley 17.798		
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Art.3° ley 17.798		
12	Actividades antes mencionadas relacionada con los sistemas vectores	X	Art.3° ley 17.798		
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Art.3° ley 17.798		Título III ley 17.798
14	Otros	X	Modificación de la ley 17.798 (en trámite) considera todos los elementos necesarios para dar cumplimiento a la CAQ		

Párrafo 2 - Armas nucleares

Estado: Chile
 Fecha del informe: 27 de Octubre de 2004 y
 13 de Mayo de 2005 (Adición I)

¿La legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los involucrados?	Si	Si en caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación.	Si en caso afirmativo sírvase indicar el documento fuente.	Observaciones
Fabricar/producir	No			
Adquirir	No			
Poseer	No			
Almacenar	No			
Desarrollar	No			
Transportar	No			
Transferir	No			
Emplear	No			
Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	No			
Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	No			
Financiar las actividades antes mencionadas	No			
Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	No			
Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	No			
Otras	?	Grupo de trabajo interministerial (Ministerio de Relaciones Exteriores, Interior, Defensa, Justicia, Salud, etc.) encargado de estudiar y recomendar medidas concretas, como los controles a la exportación y medidas punitivas y penales.	?	Grupo de trabajo interministerial (Ministerio de Relaciones Exteriores, Interior, Defensa, Justicia, Salud, etc.) encargado de estudiar y recomendar medidas concretas, como los controles a la exportación y medidas punitivas y penales.

Apuntados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos.

Estado: Chile
 Fecha del informe: 27 de Octubre de 2004 y
 13 de Mayo de 2005 (Adición I)

¿Aplican algunas de las medidas, exámenes o legislación siguientes para tabular o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para utilizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a infractores?	Marco Jurídico Nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo	Observaciones
	SI	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación		
Medidas para contabilizar la producción	SI	INFCIRC/476	No	Material conexo
Medidas para contabilizar el empleo	SI	INFCIRC/476	No	Material conexo
Medidas para contabilizar el almacenamiento	SI	INFCIRC/476	No	Material conexo
Medidas para contabilizar el transporte	SI	Reglamento de transporte	No	Material conexo
Otras medidas de contabilización	SI	Ley de Seguridad Nuclear	SI	Material conexo
Medidas para garantizar la seguridad de la producción	SI	Ley de Seguridad Nuclear	SI	Material conexo
Medidas para garantizar la seguridad del empleo	SI	Ley de Seguridad Nuclear	SI	Material conexo
Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	SI	Ley de Seguridad Nuclear	SI	Material conexo
Medidas para garantizar la seguridad del transporte	SI	Ley de Seguridad Nuclear Reglamento de transporte	SI	Material conexo
Otras medidas para garantizar la seguridad	SI	Ley de Seguridad Nuclear	SI	Material conexo
Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte	SI	Ley de Seguridad Nuclear Reglamento de Protección Física	SI	Material conexo
Régimen de licencias para instalaciones/empleados/empleo de materiales nucleares	SI	Ley de Seguridad Nuclear	SI	Material conexo
Control de la fiabilidad del personal	No			
Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de proteger físicamente los sistemas vectores	No			

¿Aplican algunas de las medidas, mecanismos o legislación siguientes para establecer o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para puntear su seguridad? ¿Se puede sancionar a infractores?	Marco Jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo	Observaciones
	Si En caso afirmativo, señale indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si En caso afirmativo señale indicar el documento fuente		
Autoridad nacional encargada de la reglamentación	Si Ley de Seguridad Nuclear			Materiales conexos
Acuerdos de salvaguardias del OIEA	Si Protocolo Adicional entró en vigor en Noviembre de 2003			Materiales conexos
Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas	Si Expresó su apoyo al Director General del OIEA			
Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas	Si Hace contribuciones al Programa del OIEA de la base de datos sobre el tráfico ilícito.			
Otros acuerdos relacionados con el OIEA	Si Convención de Seguridad Nuclear			
Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	Si Convención de Seguridad Nuclear			
Otros	? Grupo de trabajo interministerial (Ministerio de Relaciones Exteriores, Interior, Defensa, Justicia, Salud, etc.) encargado de estudiar y recomendar medidas concretas, como los controles a la exportación y medidas paliativas y penales.		Grupo de trabajo interministerial (Ministerio de Relaciones Exteriores, Interior, Defensa, Justicia, Salud, etc.) encargado de estudiar y recomendar medidas concretas, como los controles a la exportación y medidas paliativas y penales.	

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas nucleares, incluso materiales conexos.

Estado: Chile
 Fecha del informe: 27 de Octubre de 2004 y 13 de Mayo de 2005 (Adición I)

Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos significativos para controlar o otras transferencias de armas nucleares u materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo	Observaciones
	Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación		
1. Control fronterizo				
2. Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo				
3. Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología				
4. Organismos/autoridades de ejecución				
5. Legislación en vigor sobre control de las exportaciones				
6. Disposiciones sobre el régimen de licencias				
7. Expedición de licencias individuales				
8. Régimen general de licencias				
9. Excepciones al régimen de licencias				
10. Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados				
11. Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias				
12. Examen interinstitucional de las licencias				
13. Listas de control				
14. Actualización de las listas				
15. Inclusión de tecnologías				
16. Inclusión de sistemas vectores				

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Si	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Si	En caso afirmativo sírvase indicar el documento fuente	
17	Control de usuarios finales					
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito					
21	Control de trasbordo					
22	Control de la reexportación					
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación					
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros	?	Grupo de trabajo interministerial (Ministerio de Relaciones Exteriores, Interior, Defensa, Justicia, Salud, etc.) encargado de estudiar y recomendar medidas concretas, como los controles a la exportación y medidas paliativas y penales.		Grupo de trabajo interministerial (Ministerio de Relaciones Exteriores, Interior, Defensa, Justicia, Salud, etc.) encargado de estudiar y recomendar medidas concretas, como los controles a la exportación y medidas paliativas y penales.	

Apartados c) y d) son poco claros: la mayoría de los puntos no dice relación con la pregunta